



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Comemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 026-2024-MDY-ALC

Puerto Callao, 20 de febrero de 2024

#### VISTO:

El Trámite Interno N° 01499-2024, se adjunta el Oficio N° 000004-2024-CEPLAN-DNCP, emitido por la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; el Informe N° 034-2024-MDY-GPPMI-SGP/FELT, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento; el Informe N° 0063-2024-MDY-GPPMI, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; el Informe Legal N° 113-2024-MDY-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás antecedentes;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el ARTÍCULO II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia.

Que, con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, con la finalidad de que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades dentro de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDY, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; y se realizó modificaciones respecto al cambio de denominación y creación de unidades orgánicas al amparo del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 294-2023-MDY-ALC de fecha 15 de diciembre de 2023, se resolvió lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** y declarar el inicio al proceso de Planeamiento Institucional para la Elaboración o Modificación del Plan Estratégico Institucional – PEI, de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; **ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR** la comisión de Planeamiento Estratégico, (...). **ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR** al Secretario Técnico de la Comisión de Planeamiento Estratégico, cargo que de acuerdo al desarrollo funcional recae sobre el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización. **ARTÍCULO CUARTO. - CONFORMAR** el Equipo Técnico de Planeamiento Institucional, (...).

Que, a través del Oficio Múltiple N° 000004-2024-CEPLAN-DNCP de fecha 23 de enero de 2024, la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, comunica sobre las facilidades a los Gobiernos Locales para trabajar sus Planes Institucionales.

Que, con Informe N° 034-2024-MDY-GPPMI-SGP/FELT de fecha 02 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento, solicita la Modificación de Resolución de conformación de Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico de Planeamiento Institucional, señalando dentro de sus conclusiones y recomendaciones, lo siguiente:

- Se advierte que la Resolución de Alcaldía N° 294-2023-MDY-ALC emitió acto resolutorio utilizando la estructura orgánica no vigente.
- Es necesario continuar con el proceso de elaboración del Plan Estratégico y dar cumplimiento con el envío de información solicitada por CEPLAN, adjuntando estructura orgánica vigente y la resolución de conformación de la comisión de Planeamiento Estratégico.
- Se recomienda modificar la Resolución de Alcaldía N° 294-2023-MDY-ALC en la parte resolutoria del ARTÍCULO SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, con las nuevas denominaciones de las unidades orgánicas, de acuerdo a la nueva estructura orgánica aprobada en el Reglamento de Organización y Funciones, que fue aprobada mediante ordenanza municipal N° 009-2023-MDY.



“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Commemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho”

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



Que, mediante Informe N° 0063-2024-MDY-GPPMI, de fecha 05 de febrero de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite todo los actuados del Trámite Interno 01499-2024, para la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 294-2023-MDY, comprendida en la parte resolutive de los artículos **SEGUNDO, TERCERO y CUARTO.**

Que, mediante Informe Legal N° 113-2024-MDY-GAJ, de fecha 15 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina **VIABLE**, Modificar el **ARTÍCULO SEGUNDO, ARTÍCULO TERCERO y ARTÍCULO CUARTO** que conforma la Resolución de Alcaldía N° 294-2023-MDY-ALC de fecha 15 de diciembre de 2023; asimismo, **MANTERNER**, subsistente el resto del contenido de la Resolución de Alcaldía N° 294-2023-MDY-ALC de fecha 15 de diciembre de 2023, que no han sido objeto de modificación, conservando su eficacia y validez legal.

Que, en ese sentido, considerando que mayoritariamente los cambios implementados por el nuevo ROF son cambios de denominación, se ha mantenido la operatividad de las funciones de los órganos y unidades orgánicas a través de los funcionarios a cargo de dichas funciones; dicho esto, resulta necesario modificar la Resolución de Alcaldía N° 294-2023-MDY-ALC, conforme a la estructura orgánica establecida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDY; de esa manera proseguir con el proceso de elaboración del Plan Estratégico y dar cumplimiento con el envío de la información solicitada por CEPLAN.

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, la alcaldía es un órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su Titular es el representante legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el ARTÍCULO SEGUNDO, ARTÍCULO TERCERO y ARTÍCULO CUARTO** que conforma la Resolución de Alcaldía N° 294-2023-MDY-ALC de fecha 15 de diciembre de 2023; quedando redactado de la siguiente forma:

- a) **ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR** la Comisión de Planeamiento Estratégico, el cual quedara integrado de la siguiente manera:
- El Alcalde
  - El Gerente Municipal
  - **El Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones (Secretario Técnico).**
  - El Gerente de Asesoría Jurídica
  - El Gerente de Administración y Finanzas
  - **El Gerente de Desarrollo Económico**
  - El Gerente de Administración Tributaria
  - El Gerente de Acondicionamiento Territorial
  - El Gerente de Servicios Públicos
  - **El Gerente de Infraestructura y Obras**
- b) **ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR** al Secretario Técnico de la Comisión de Planeamiento Estratégico, cargo que de acuerdo al desarrollo funcional recae sobre el **Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones.**
- c) **ARTÍCULO CUARTO: CONFORMAR** el Equipo Técnico de Planeamiento Institucional, el mismo que está integrado por los siguientes miembros:



**“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Commemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho”  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACCOCHA**



- 1 GERENCIA MUNICIPAL Gerente Municipal o su representante expresamente designado.
- 2 GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA: Gerente de Asesoría Jurídica o su representante expresamente designado.
- 3 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS: Gerente de Administración y Finanzas o representante expresamente designado.
- 4 GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES: Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones o su representante expresamente designado.
- 5 SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO: Sub Gerente de Planeamiento o su representante expresamente designado
- 6 SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES: Sub Gerente de Programación multiannual de inversiones o su representante expresamente designado.
- 7 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: Gerente de Administración Tributaria o su representante expresamente designado.
- 8 GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO: Gerente de Desarrollo Económico o su representante expresamente designado.
- 9 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS: Gerente de infraestructura y Obras o su representante expresamente designado.
- 10 SUB GERENCIA DE ESTUDIOS: Sub Gerente de Estudios o su representante expresamente designado.
- 11 SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS: Sub Gerente de Obras Públicas o su representante expresamente designado.
- 12 GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS: Gerente de Servicios Públicos o su representante expresamente designado.
- 13 SUB GERENCIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE: Sub Gerente de Tránsito y Transporte o su representante expresamente designado.
- 14 SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACION, VIGILANCIA SANITARIA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES: Sub Gerente de Comercialización, Vigilancia Sanitaria y Gestión de Riesgo de Desastres o su representante expresamente designado.
- 15 GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL: Gerente de Acondicionamiento Territorial o su representante expresamente designado.
- 16 SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y RURAL: Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Rural o su representante expresamente designado.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER**, subsistente el resto del contenido de la Resolución de Alcaldía N° 294-2023-MDY-ALC de fecha 15 de diciembre de 2023, que no han sido objeto de modificación, conservando su eficacia y validez legal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento y demás áreas pertinentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente resolución, a las demás Unidades Orgánicas el cumplimiento de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACCOCHA  
Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ  
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACCOCHA